

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente **AVISO** en la página web Invima.gov.co link: <https://invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisos-de-jurisdiccion-coactiva> en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la sociedad **FUNDACION ALTERNATIVA Y SALUD GORDITOS DE CORAZON EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. No. 9000998504, por medio de su director ejecutivo el señor **SALVADOR PALACIO GONZALEZ DESIGNACIÓN**, identificado con CC. No. 71.674.288, el AUTO No. 23000087 DE 8 de febrero de 2023, por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de cobro administrativo coactivo No. **201605251**. Se adjunta copia íntegra del Mandamiento de Pago en dos (2) folios.

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y contra **FUNDACION ALTERNATIVA Y SALUD GORDITOS DE CORAZON EN LIQUIDACION**, con NIT. No. 9000998504, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$29.260.000)**.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal de la fundación, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FERNANDO MESA VALENCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Aleyda Otero ____
Revisó: Adriana Junco ____

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **22 de agosto 2025**.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Para el deudor, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la entidad.

ANDRÉS FERNANDO MESA VALENCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL DÍA _____ siendo las 5:00 p.m.

Para el deudor, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la entidad.

ANDRÉS FERNANDO MESA VALENCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: María Alejandra Lozano Mendoza _____
Revisó: Jessica Mitchell Murillo Gómez _____

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 23000087 DE 8 de Febrero de 2023
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LA FUNDACION
ALTERNATIVA & SALUD GORDITOS DE CORAZON EN LIQUIDACION DENTRO DEL
PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA No. 201605251

Bogotá D.C., 8 de Febrero de 2023

Proyectó: Legal: , Técnico: Revisó: La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto
Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las
facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo
12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el
Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de
2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del
21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es
competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones
adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido
aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del
presente proceso:

1. Resolución No. 2019038805 del 4 de septiembre de 2019 "Por la cual se califica el
Proceso Sancionatorio No. 201605251", fue sancionada con la imposición de multa de
MIL (1000) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes a la FUNDACION ALTERNATIVA
& SALUD GORDITOS DE CORAZON EN LIQUIDACIÓN con NIT No. 900.099.850-4
contra la indicada resolución se interpuso recurso de reposición, el cual fue resuelto
mediante la Resolución No. 2020030669 del día 16 de septiembre de 2020, se resolvió
no reponer y en consecuencia confirmar en su integridad la Resolución No. 2019038805
del 4 de septiembre de 2019, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 6 de
octubre de 2020. (folios 89 al 98 y 128 al 134 y 141)
2. Con oficio de salida No. 20222017021 del 2 de agosto del año 2022, remitido al
representante legal de la FUNDACIÓN ALTERNATIVA & SALUD GORDITOS DE
CORAZON EN LIQUIDACIÓN con NIT No 900.099.850-4 este Despacho inició el cobro
persuasivo de la obligación y se invitó a presentar una fórmula de pago. (fl. 142, 143)
3. Consultado el aplicativo de cartera al Grupo Financiero y Presupuestal del INVIMA, se
evidencia que la FUNDACION ALTERNATIVA & SALUD GORDITOS DE CORAZON
con NIT No. 900.099.850-4, no ha cancelado la totalidad de la obligación impuesta y
registra en cuentas por cobrar multa por la suma de VEINTINUEVE MILLONES
DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS MONEDA CORREINTE (\$ 29,260,100) . (fl
144).

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2019038805 del 4 de
septiembre de 2019, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto
por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento
Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho
libre mandamiento de pago contra la FUNDACIÓN ALTERNATIVA & SALUD GORDITOS DE
CORAZON EN LIQUIDACIÓN, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.



MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**AUTO No. 23000087 DE 8 de Febrero de 2023
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LA FUNDACION
ALTERNATIVA & SALUD GORDITOS DE CORAZON EN LIQUIDACION DENTRO DEL
PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA No. 201605251**

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el suscrito funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, contra la FUNDACIÓN ALTERNATIVA & SALUD GORDITOS DE CORAZON EN LIQUIDACIÓN con NIT No. No. 900.099.850-4, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS (\$ 29,260,100) M/CTE.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal de la fundación, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al representante legal de la fundación, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

M. Margarita Jaramillo P

MARÍA MARGARITA JARAMILLO PINEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Aleyda Otero B. *ao*
Revisó: Adriana Junco *AJ*